



## RESOLUCION IM N° 166/2025

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 13/2025, CON ID N° 473840, PARA "ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL (TORRE, HAMACAS Y SUBE Y BAJA)".**

Mcal. Francisco S. López, 11 de septiembre de 2025.

**VISTO:** El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité Evaluador de Ofertas en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 13/2025, con ID N° 473840, para "Adquisición de Parque Infantil (Torre, Hamacas y Sube y Baja)"; y,

**CONSIDERANDO:** Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 08 de septiembre de 2025, a las 08:00 horas, recibándose una oferta a saber:  
1) **MARIA GABRIELA CONCEPCIÓN FIORE CEBRIÁN**, con una propuesta económica total de **G. 71.000.000** (guaraníes setenta y un millones).

Que, el Comité Evaluador de Ofertas recomendó adjudicar el contrato al oferente **MARIA GABRIELA CONCEPCIÓN FIORE CEBRIÁN**, en razón de que la firma dio cumplimiento a las exigencias de las bases de la licitación, constituyéndose en la única propuesta y con las mejores condiciones para la adjudicación del contrato, conforme a los análisis y conclusiones expuestos en el informe de evaluación que pasa a formar parte del presente acto administrativo.

Que, examinado el informe de evaluación a la vista, el Ejecutivo Municipal concluye en la pertinencia de los análisis y conclusiones esgrimidos por el Comité de Evaluación, por lo que se adhiere a la recomendación emanada de la instancia evaluadora.

Que, el Art. 55 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Primer Párrafo) preceptúa: "la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones legales;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ  
RESUELVE:**





# Municipalidad de Mcal. Francisco S. López

Intendencia Municipal  
Caaguazú – Paraguay – correo: muni\_mcal\_lopez@hotmail.com

**Art.1° ADJUDICAR** el contrato en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 13/2025, con ID N° 473840, para “ADQUISICIÓN DE PARQUE INFANTIL (TORRE, HAMACAS Y SUBE Y BAJA)”, al oferente:

- **MARIA GABRIELA CONCEPCIÓN FIORE CEBRIÁN**, con RUC N° 1886661-1 y C.I. N° 1.886.661, nombre de fantasía “MONTEMADERA Deposito y Carpintería”, con una oferta económica de **G. 71.000.000** (guaraníes setenta y un millones). -

**Art. 2° IMPUTAR** la presente adjudicación en el rubro 534; 0F:11, del Presupuesto de la Municipalidad de Mcal. Francisco S. López para el ejercicio fiscal 2025. -

**Art. 3° COMUNICAR** a la firma adjudicada, vía notificación por SICP; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -



**PROF. HECTOR RAÚL ALVAREZ**  
Secretario General



**Abg. NESTOR MARTINEZ BERNAL**  
Intendente Municipal